



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

001623 23 FEB 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa Tecnología en Manejo de la Información Contable articulado en ciclo propedéutico con el programa Contaduría Pública de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, en modalidad presencial, en Barrancabermeja (Santander)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, mediante proceso número RD9312, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el Programa Tecnología en Manejo de la Información Contable articulado en ciclos propedéuticos con el programa Contaduría Pública, a ofrecerse en modalidad presencial, en Barrancabermeja (Santander), con un plan general de estudios representado en 85 créditos académicos, una duración estimada de 6 semestres, una periodicidad de admisión semestral y con hasta 140 estudiantes a ser admitidos en primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis de la información que reposa dentro del expediente administrativo y el estudio detallado del informe de los pares académicos que hicieron la visita de verificación, emitió concepto en sesión del 31 de enero de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución ««Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa Tecnología en Manejo de la Información Contable articulado en ciclo propedéutico con el programa Contaduría Pública de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, en modalidad presencial, en Barrancabermeja (Santander)»»

Que la sala de Evaluación recomendó al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el Registro Calificado al programa Tecnología en Manejo de la Información Contable, en Barrancabermeja (Santander), de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, con título a otorgar Tecnólogo en Manejo de la Información Contable, en modalidad presencial, 85 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, con duración de 6 semestres y 140 estudiantes a admitir en el primer período; articulado en ciclos propedéuticos con el programa Contaduría Pública.

Que por consiguiente, este Despacho acoge el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia encuentra procedente OTORGAR el registro calificado, al programa Tecnología en Manejo de la Información Contable, de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, a ser ofrecido en modalidad presencial en en Barrancabermeja (Santander), articulado en ciclos propedéuticos con el programa Contaduría Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación:	Tecnología en Manejo de la Información Contable en ciclos propedéuticos con el programa Contaduría Pública
Título a otorgar:	Tecnólogo en Manejo de la Información Contable
Lugar de desarrollo:	Barrancabermeja-Santander
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	85
Duración estimada:	6 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	140
Periodicidad de admisión:	Semestral

Parágrafo 1. El concepto y la recomendación emitida el 31 de enero de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución ««Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa Tecnología en Manejo de la Información Contable articulado en ciclo propedéutico con el programa Contaduría Pública de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, en modalidad presencial, en Barrancabermeja (Santander)»»

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Angie Nathalia Yised Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.